

Tema 7. Saneamiento de poblaciones. Sistema de evacuación. Red de saneamiento. Colectores generales, trazados y características. Problemas que plantean los cauces de riego a su paso por núcleos urbanos. Redes de aguas potables.

Tema 8. Acústica: Intensidad, frecuencia y medición del sonido. Conceptos de absorción y reverberación: Niveles de inmisión acústica.

Tema 9. Tipos, clases y categoría de los cementos utilizados y recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos, según las instrucciones para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

Tema 10. Condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas. Legislación.

Tema 11. El concepto de ruina urbanística, definición y tipos de declaración en base a los motivos legales. Concepto de ruina inminente, declaración, competencia y procedimiento.

ANEXO III

Ilmo. Señor:

Don,
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico Municipal de Admón. Gral. de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente

MANIFIESTA

- a) Ser español/a.
- b) Tener años de edad y no mayor de 55 años.
- c) Estar en posesión del título de
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.
- e) No ha estado separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- f) No está incurso/a en causa vigente de incapacidad a tenor de la legislación vigente.

- Se acompaña a la presente fotocopia del DNI.
- Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de méritos (enumerados).

Solicita de V.I., que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan, por instada su participación en las pruebas para acceso a una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, convocada por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria publicada en el BOP o BOJA núm....., de fecha, justicia que pide.

En Mengíbar, a de de

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

EDICTO sobre bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengíbar (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía núm. 206, de fecha 6 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE «JEFE DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE JARDINERIA», POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, promoción interna, mediante concurso de méritos, de una plaza de «Jefe de Negociado del Servicio de Jardinería», perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo «C», Escala «Administración Especial», Subescala «Servicios Especiales», Clase «Personal de Oficios», pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años. La naturaleza de la plaza a desempeñar (amplios conocimientos sobre jardines públicos, ubicación, mantenimiento y organización de personal, etc.) hacen que sea por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y art. 61 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del Grupo «D».
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- f) Ser funcionario del Ayuntamiento de Mengíbar, con antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado («BOE»).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, determinando el lugar y fecha de celebración del concurso de méritos.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de igual o superior categoría a la de las plazas a cubrir.
- El Jefe del respectivo Servicio.
- Un delegado de personal.
- El Concejales Delegado de Servicios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz y voto.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Sexta. Valoración de méritos del concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por año de servicio en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.
- Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Séptima. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación del concurso de méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias sim-

ples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez nombrados los aspirantes propuestos, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Octava. Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso de méritos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Novena. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento para ingreso en la Función Pública; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 6 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63